REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 13 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

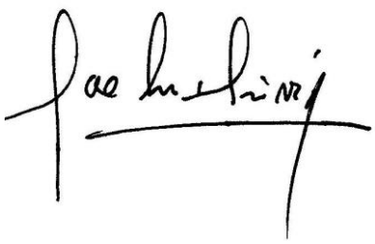

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01113

CONSIDERACIONES

La parte demandante mediante escrito allegado a esta dependencia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré 4200094784 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré 4200094783, la cual cumple con los requisitos del artículo 461 del C. de G. del P., proceso en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por consiguiente, se accederá a lo solicitado. Al decretarse la terminación, se procederá a levantar la medida cautelar decretada y se oficiará por medio de la Secretaría del Despacho a la oficina de Instrumentos Públicos.

Por solicitud de la parte actora, no se condena en costas a la parte demandada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 07/12/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220190111300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación respecto del pagaré 4200094784 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré 4200094783, el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de FRANK IGNACIO BEDOYA CAÑAS, proceso en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del derecho que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001 447897 de la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín tiene el demandado FRANK IGNACIO BEDOYA CAAS.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur) a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y

procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: Sin condena en costas a la parte demandada.

QUINTO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación constituida con el pagaré 4200094784 fue cancelada en su totalidad y que la obligación constituida con el pagaré 4200094783, continúa vigente. Ingresa el expediente a turno para elaboración de desglose.

QUINTO: Archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 218**
fijado hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2021**
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ab2426d1163e0fe91987f4a9de1854f1df2f030eff7e88c8c85ab831fa8370**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica